



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN CUNDINAMARCA  
PENAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

El Peñón Cundinamarca, a 30 de octubre de 2020.

Referencia Penal: CUI. 255136108014-2016-80422

Delito: Homicidio en la modalidad de tentativa

Acusado: Pedro Angelino Bolaños Perez.

Víctimas: Alejandro Bolaños Gil.

.- Como quiera que la labor desplegada y extendida por el secretario del despacho en ejercicio de colaboración dio resultado satisfactorio para la ubicación del señor Bolaños Pérez; el despacho acepta el informe secretarial anexo al cartulario y procede a señalar nueva fecha para el próximo 18 de noviembre hogaño a la hora de las diez de la mañana.

.- Diligencia que se programa de común acuerdo vía telefónica con el señor fiscal dueño de la presente acción, por ello secretaria, proceda a informar y noticiar a todas las partes involucradas así como las respectivas entidades, con el fin de que presten el apoyo necesario para la futura conexión virtual al señor acusado. Del mismo modo notifíquese a la Defensoría del Pueblo.

Lo anterior en velo por derechos superiores entre ellos, de defensa, debida notificación, información y publicidad que le asiste al señor acusado.

**Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,**

~~LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ~~  
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 179 del C.P.P. En suma de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorporara en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 3 de noviembre de 2020, se NOTIFICA ENTERA Y PUBLICITA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. 080.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA  
SECRETARIO

Art. 9° Decreto 806 de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL PEÑON

El Peñón Cundinamarca, a 30 de octubre de 2020.

Tutela No. 25 2584089001 2020 - 00026.

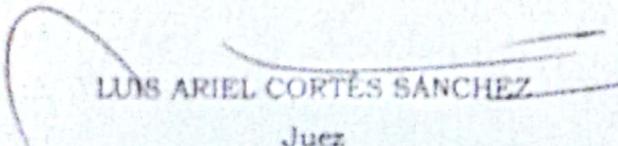
Accionante: Ana Clotilde Velandia de Jaime.

Accionado: Alcaldía Municipal del Peñón.

Teniendo en cuenta el escrito allegado a nuestro canal digital por parte del personero del municipio, se atiende el mismo y ordena a secretaria que proceda a contestar y descargar estas peticiones en el micro sitio conforme al Decreto 806 de 2020 de forma diligente e inmediata a través del mismo correo emisor, a su vez infórmese aprovechando este direccionamiento, de que toda actuación esta surtida y plenamente reflejada en la página oficial de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>, puesto que allí se puede hacer el seguimiento de rigor, en vista que este despacho mediante proveído de data 28 de septiembre hogaño, concedió el recurso de impugnación interpuesto por la señora Ana Clotilde Velandia de Jaime.

Diligencias que fueron remitidas en su debida oportunidad por el ordenador electrónico al Centro de Servicios del Circuito de Pacho Cundinamarca.

Comuníquese y Cúmplase,

  
LUIS ARIEL CORTÉS SANCHEZ

Juez

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 En suma de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorporara en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 3 de noviembre de 2020, se NOTIFICA ENTERA Y PUBLICITA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. 080.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA  
SECRETARIO  
Art.9° Decreto 806 de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PEÑON

El Peñón Cundinamarca, a 30 de octubre de 2020.

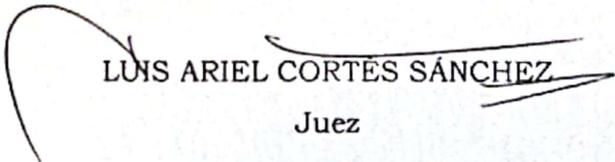
Liquidatorio No. 25 2584089001 2019 - 00018.

Proveniente de Restitución y formalización de Tierras 201500075

Causante: Exelino Triana Peñaloza.

Como quiera que la apoderada Mercedes Lopez Rodriguez, quien se identifica civilmente con la C.C. 52029252 y T.P.115263 actuando dentro del presente atestado en calidad de Defensora Publica y en representación de los accionantes en el mismo, solicita el retiro de la sucesión para ser tramitada ante Notaria por estar en acuerdo las partes: el despacho atiende y acepta el ruego, por ello, ordena que por secretaria se proceda a la entrega formal de toda la documentación aportada por la doctora López Rodriguez, previas anotaciones en los libros respectivos, así como en nuestro canal digital y en el micro sitio adscrito al mismo.

Notifíquese y Cúmplase,

  
LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy 3 de noviembre de 2020, se NOTIFICA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. 080.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA  
SECRETARIO

Art.9° Decreto 806 de 2020